ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, CALIDAD, CANTIDAD, Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE HAS SQL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2° que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Así mismo, instituyó en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (…)".

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Empresa Social del Estado Hospital Tulia Duran de Borrero de Baraya - Huila es una entidad especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Esta Entidad tiene como fin esencial la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad a los usuarios residentes en su jurisdicción.

Que la ESE Hospital Tulia Duran de Borrero de Baraya – Huila, utiliza actualmente el software HAS SQL Herramientas Administrativas Sistematizas, para el manejo de los asuntos presupuestales, administrativos y financieros de la entidad. Como una solución para la gestión de su Sistema de Información.

Que dicho programa tiene un gran impacto en la ESE Hospital Tulia Duran de Borrero de Baraya – Huila, ya que dé él se obtiene la información requerida para la entrega oportuna de informes, acorde a los requerimientos de los diferentes entes de control como lo son DIAN, Procuraduría, Contraloría y Contaduría General de la Nación.

Que la ESE Hospital Tulia Duran de Borrero de Baraya – Huila, no tiene en su planta de personal un funcionario con la idoneidad experticia y requerimientos tecnológicos necesarios para realizar el mantenimiento, actualización, soporte y capacitación del software HAS SQL, de igual forma la ESE no es la propietaria ni cuenta con los permisos pertinentes para realizar directamente el mantenimiento continuo del software a este nivel, razón por la cual se hace imprescindible que la ESE tenga respaldo técnico, soporte y mantenimiento adecuado, tanto para la base de datos como los aplicativos y el sistema operativo que compone el software HAS SQL, para garantizar la adecuada operación del sistema en el tiempo que los usuarios lo requieran y reducir el riesgo de errores y fallas en los procesos que realiza el sistema , a través del respaldo de la firma propietaria de los programas fuentes, quien es la única que puede realizar dicho soporte y mantenimiento, esto permite entre otras, agilizar las actualizaciones que sean necesarias por cambios en la normatividad vigente y directrices de los entes de control, así como apoyar a los usuarios que lo manejan a diario, como consecuencia de su trabajo.

Que el último contrato de mantenimiento, actualización, soporte y capacitación para el software HAS SQL finalizo en meses anteriores. Para la presente vigencia se debe garantizar la suscripción de un nuevo contrato asegurando el mantenimiento, actualización, soporte y capacitación del software HAS SQL.

Que este programa está protegido por derechos de autor, razón por la cual la única empresa o persona facultada para suministrar el servicio solicitado es el propietario del software, con la cual la entidad debería contratar estos servicios, para el manejo de los sistemas que apoyan las áreas administrativas de la ESE.

Además de lo anterior, es obligación de la entidad propender por el buen estado y mantenimiento adecuado de sus activos.

De esta manera se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE HAS SQL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA, necesario para el buen funcionamiento administrativo de la ESE, cumplimiento de las misiones institucionales, lo anterior para que se traduzca en bienestar para los usuarios de la ESE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE HAS SQL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA.

Conforme a lo anterior el objeto tendrá los siguientes alcances: 1)Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, el cual corresponde a los servicios de actualización, capacitación, mantenimiento y soporte del software HAS SQL, instalado en la entidad; 2) Realizar actualización del Software, que se ajusten a la versión actual y a los requerimiento, informes y formatos de los organismos de control; 3) Disponer las Actualizaciones para ser descargadas en la Página WEB www.hassql.com.co, por el Administrador del Sistema designado por la entidad, utilizando su usuario de administrador y la contraseña; 4) Brindar entrenamiento y/o capacitación técnica y funcional del software así como las modificaciones realizadas, durante la duración del contrato; 5) Prestar el servicio de soporte técnico, presencial, virtual y telefónico, al igual que el Mantenimiento conforme a la propuesta que hace parte integrante de este documento; 6) Realizar mejoramiento continuo y optimización del Software HAS SQL (optimización de programa); 7) Garantizar el acompañamiento, en forma

ágil, oportuna y por mecanismos idóneos de soporte; 8) Soporte técnico hasta 31 de diciembre del 2026, según la propuesta suministrada. 9) Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.

2.2. El Contrato a celebrar será un contrato de Prestación de servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública.

Atendiendo lo establecido en el manual de contratación aprobado por la ESE, esta contratación debe llevarse a cabo por el procedimiento de contratación directa.

La Gerente de la **ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA** se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme a los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuanta la calidad técnica y humana.

La presente contratación se analiza a la luz del artículo 33 de la Ley 996 de 2005. El objeto contractual corresponde a la continuidad del servicio de mantenimiento, actualización y soporte del software institucional HAS SQL, herramienta tecnológica indispensable para la operación administrativa, financiera y asistencial de la E.S.E. No se trata de creación de cargos, ampliación de planta, celebración de convenios interadministrativos, ni ejecución de programas de inversión nuevos. Corresponde a la continuidad operativa de un sistema previamente instalado y en funcionamiento. En consecuencia, la contratación se enmarca dentro de los servicios indispensables para garantizar la prestación continua del servicio público de salud y no constituye contratación prohibida en periodo electoral.

El software HAS SQL se encuentra protegido por derechos de autor conforme a la normativa vigente sobre propiedad intelectual. La empresa HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S. es titular de los códigos fuente y derechos de actualización del sistema, circunstancia que impide técnicamente que un tercero pueda realizar mantenimiento estructural, actualización normativa o soporte especializado sin vulnerar derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, la contratación directa se justifica por razones de exclusividad técnica y protección jurídica del software.

4. EL ANÁLISIS ECONÓMICO.

Que, mediante el acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva el Presupuesto oficial de Ingresos y Gastos de la E.S.E Hospital TULIA DURAN BORRERO del Municipio de Baraya – Huila, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Que teniendo en cuenta que la empresa HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS, tiene la propiedad intelectual sobre los programas fuente del sistema y por lo tanto se puede recurrir a la modalidad de contratación directa, razón por la cual se solicitó cotización para el mantenimiento, actualización, soporte y capacitación del sistema HAS SQL, sobre la cual remitió propuesta en la cual estipulo como precio del servicio el valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ $6,395,600)**

Con fundamento en lo anterior se estima que el valor del servicio requerido es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ $6,395,600)

4.1 Soporte Presupuestal

Que según el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000128 de la vigencia fiscal 2026, existe en el Presupuesto de la ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO, los recursos disponibles para el siguiente contrato de prestación de servicios dentro del rubro Presupuestal Código 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - ADQ. SERVICIOS DE MANT. HOSPITALARIO.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Gerente de la E.S.E Hospital TULIA DURAN BORRERO del Municipio de Baraya – Huila se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación Directa conforme a los principios de transparencia, economía, el deber de la selección objetiva de acuerdo al manual de contratación establecido por la ESE. La continuidad en la operatividad del software HAS SQL como una Herramientas Administrativas Sistematizas, es requerido para el manejo de los asuntos presupuestales, administrativos y financieros de la entidad, como una solución para la gestión de su Sistema de Información.

El software HAS SQL se encuentra protegido por el régimen de propiedad intelectual aplicable a los programas de computador, los cuales gozan de protección como obras literarias conforme a la normativa vigente en materia de derechos de autor. En consecuencia, los códigos fuente, estructura lógica, arquitectura funcional y actualizaciones del sistema constituyen activos intangibles cuya titularidad corresponde exclusivamente a su desarrollador o titular registrado.

La empresa HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS S.A.S. ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software HAS SQL, incluyendo las facultades de modificación, actualización, mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema. En tal virtud, ningún tercero se encuentra jurídicamente autorizado para intervenir el código fuente ni realizar modificaciones estructurales sin autorización expresa del titular, so pena de vulnerar derechos de autor y generar responsabilidad legal para la entidad.

El sistema HAS SQL se encuentra actualmente instalado, parametrizado y operando en la E.S.E., integrado a sus procesos administrativos, financieros y presupuestales. La migración a un software diferente implicaría costos adicionales, riesgo de pérdida o alteración de información histórica, reprocesos administrativos, capacitación integral del personal y posible afectación en la generación de reportes exigidos por los entes de control. Por tanto, desde el punto de vista técnico, económico y operativo, no resulta viable la sustitución inmediata del sistema sin afectar la continuidad del servicio.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO. ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DEL SOFTWARE HAS SQL INSTALADO EN LA ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA HUILA,** de esta manera, se considerarán como factores de selección, la presentación de propuestas que satisfagan las necesidades de la E.S.E, el lleno de los aspectos técnicos y legales solicitados por la E.S.E para contratar, y la Propuesta económica presentada.

En razón de la titularidad exclusiva de los derechos sobre el software y de la imposibilidad jurídica y técnica de que un tercero realice su mantenimiento estructural y actualización normativa, la contratación directa se configura como el mecanismo procedente y razonable para garantizar la continuidad operativa del sistema, en concordancia con el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado y el Manual Interno de Contratación.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad.

6.1 Asignación de Riesgos

6.1.1 Riesgos a cargo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO

Dado que el contrato no contempla anticipo, los pagos se realizan por periodos vencidos contra certificación de cumplimiento, y el objeto corresponde a prestación de servicios técnicos sobre software ya instalado, el riesgo patrimonial directo para la entidad es bajo y controlado. En aplicación del principio de proporcionalidad y del análisis de riesgos efectuado, no se considera necesaria la exigencia de garantía única. La entidad conserva las facultades de supervisión, imposición de multas y aplicación de cláusula penal en caso de incumplimiento.

6.1.2 Riesgos a cargo del Contratista:

Por lo anterior y por la naturaleza del servicio, que corresponde a una prestación de servicio inmediata, además de su precio estable, en donde su valor no se encuentra sujeto a variaciones o fluctuaciones económicas, no se advierte riesgo operativo, económico, financiero y jurídico previsible que pueda afectar el contrato, en razón a lo anterior, no se requerirá garantía, para lo cual recae sobre el supervisor, la responsabilidad de vigilar el debido cumplimiento y viabilizar el informe de supervisión.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	Prestación de servicios.
MODO DE CONTRATACIÓN:	Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Diez (10) Meses y Doce (12) días.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Baraya – Huila

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($6,395,600). IVA INCLUIDO E IMPUESTOS, los cuales se cancelarán de la siguiente forma :Primer pago que corresponde al periodo del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026) al dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiséis (2026), por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($1,279,120), el cual será cancelado, una vez se cumplan con los requisitos de Ley y reglamentarios. El segundo pago que corresponde al periodo entre el diecisiete (17) de Abril de 2026 al dieciséis (16) de junio de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($1,279,120) una vez presentada la factura con la cuenta de cobro correspondiente. El tercer pago, que corresponde al periodo entre el diecisiete (17) de junio de 2026 al dieciséis (16) de Agosto de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($1,279,120) una vez presentada la factura con la cuenta de cobro correspondiente. El cuarto pago, que corresponde al periodo entre el diecisiete (17) de Agosto de 2026 al dieciséis (16) de Octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($1,279,120) una vez presentada la factura con la cuenta de cobro correspondiente. Y el pago final,, que corresponde al periodo entre el diecisiete

(17) de octubre de 2026 al dieciséis (16) de diciembre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($1,279,120) una vez presentada la factura con la cuenta de cobro correspondiente. Los pagos se realizarán, previa presentación de factura de venta y/o cuenta de cobro, informe de actividades e informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato, certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Parágrafo: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila. **Parágrafo: Para el primer pago se requiere además que el contratista anexe la correspondiente copia del recibo de pago de los impuestos municipales del contrato expedido por la alcaldía del Municipio de Baraya Huila.**

8- DESCRIPCIÓN DEL PERFIL: Se requiere contratar una persona jurídica que tenga para el caso en concreto la exclusividad del SOFTWARE HAS SQL, para que aplique sus conocimientos y experiencia en el mantenimiento, actualización, soporte y capacitación del sistema HAS SQL, instalado en la ESE Hospital Tulia Duran de Borrero de Baraya Huila.

9. CONCLUSIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la prestación de servicios para el mantenimiento, actualización, soporte y capacitación del sistema HAS SQL instalado en la ESE HOSPITAL TULIA DURAN DE BORRERO DE BARAYA HUILA, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar la respectiva contratación Directa y su perfeccionamiento.

Baraya, 17 de Febrero de 2026.

Atentamente,

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente

Revisado en su texto legal,
Erwin Harvey Cardenas Diaz, Asesor Jurídico Externo.